AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-17445 *Notificación de incoación de expediente sancionador urbanismo 133/12. Denuncia 57/12.*

Con fecha 8 de octubre de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don Ángel Cuartas Aguada, DNI número 13.740.694-B no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero.- Que el agente de la Policía Local, número 276 denuncian el día 13 de febrero de 2012 a don Ángel Cuartas Aguada con domicilio en calle General Dávila número 2 y DNI número 13.740.694-B por la realización de las siguientes actuaciones: reforma total de restaurante en calle General Dávila número 2 como promotor de la obra.

Segundo.- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 6 de marzo de 2012 se informa que en calle General Dávila número 2 se han realizado las actuaciones siguientes: trabajos previos de demolición y limpieza hasta dejar el local diáfano y sin ningún tipo de instalaciones; picados de acabados, suelos, techos, incluso un proyectado ignífugo en techos y estructura; y por otro lado se ejecutan instalaciones nuevas de todo tipo, saneamiento, instalación eléctrica, renovación de aire; redistribución de tabiquerías, y todo tipo de acabados. Así mismo se ha podido comprobar el refuerzo mediante un pilar metálico de una viga en la zona de la cocina, sin licencia, las cuales son conformes al planeamiento urbanístico.

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del Alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente

CVE-2012-17445

Por lo expuesto,

DISPONGO

Primero.- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don Ángel Cuartas Aguada, DNI número 13.740.694-B, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 5 de diciembre de 2012.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2012/17445

CVE-2012-17445